SESIÓN ORDINARIA

N.° 47-2013

20 de junio de 2013

San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA N.º 47-2013

Acta de la sesión ordinaria número cuarenta y siete, dos mil trece, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el jueves veinte de junio de dos mil trece, a partir de las catorce horas. Asisten los siguientes miembros: Dennis Meléndez Howell, quien preside; Sylvia Saborío Alvarado; Edgar Gutiérrez López, Grettel López Castro y Pablo Sauma Fiatt, así como los señores: Rodolfo González Blanco, Gerente General; Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno; Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte, Juan Manuel Quesada Espinoza, Intendente de Energía, Carlos Herrera Amighetti, Intendente de Agua, Carol Solano Durán, Directora a.i. de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, Ricardo Matarrita Venegas, Director a.i. de la Dirección General de Estrategia y Evaluación y Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 1. Participación mediante video conferencia.

Se deja constancia que el señor *Pablo Sauma Fiatt* participa en esta sesión mediante el sistema de video conferencia.

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día.

El señor *Dennis Meléndez Howell* da lectura al orden del día de esta sesión. Seguidamente, lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 01-47-2013

Aprobar el Orden del Día de esta sesión. A la letra la agenda dice:

- 1. Aprobación del Orden del Día.
- 2. Presentación del señor Miguel Aguilar Zamora, en torno al estudio sobre implementación de un sistema Enterprise Resource Plannning en los Bancos del Estado". Oficio 377-GG-2013, del 14 de junio de 2013.
- 3. Aprobación del acta de la sesión 46-2013.
- 4. Asuntos de los Miembros de Junta Directiva.
- 5. Asuntos del Regulador General.
- 6. Asuntos resolutivos.
 - 6.1 Continuación de las acciones en cumplimiento de la Sentencia N° 138-2012, emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Sexta, Segundo Circuito Judicial de San José, del 6 de julio de 2012, en torno al tema salarial de la Aresep. Oficio 373-GG-2013, del 11 de junio de 2013.
 - 6.2 Informe sobre investigación referente a reclamo planteado por la señora Xinia Barrantes Cárdenas. Expediente AU-71-2012. Oficio 1626-DGPU-2013, del 6 de junio de 2013.

- 6.3 Solicitud de plazas para la Dirección General de Estrategia y Evaluación y la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, para el segundo semestre 2013, tomando como referencia el acuerdo de aprobación de Cánones 2014.
- 6.4 Propuesta de "Reglamento para uso de los espacios de estacionamiento en las instalaciones que ocupe la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos". Oficio 378-GG-2013, del 17 de junio de 2013.

7. Asuntos informativos.

- 7.1 Respuestas a la Asamblea Legislativa sobre los siguientes proyectos:
 - a) Ley que deroga toda exoneración relativa al pago de publicaciones en La Gaceta y en el Boletín Judicial, expediente 18.509. Oficio 413-RG-2013, del 13 de junio de 2013.
 - b) Ley Reforma del artículo 36 y adición de un nuevo artículo 36 bis de la Ley de la ARESEP, Ley No. 7593, expediente 17.958. Oficio 395-RG-2013, del 11 de junio de 2013.
 - c) Ley de alimentación para las personas trabajadoras, que se tramita bajo el expediente 18.646. Oficio 398-RG-2013, del 12 de junio de 2013.

ARTÍCULO 3. Presentación del señor Miguel Aguilar Zamora en torno al estudio sobre implementación de un sistema Enterprise Resource Plannning en los Bancos del Estado.

A partir de este momento ingresan al salón de sesiones, los señores Miguel Aguilar Zamora, asesor externo y Esteban Castro Quirós, Jefe del Departamento de Tecnologías de Información, a realizar una exposición sobre el tema objeto de este artículo.

En cumplimiento de lo resuelto en el acuerdo 02-31-2013, numeral 5), del acta de la sesión 31-2013, celebrada el 18 de abril de 2013, se conoce el oficio 377-GG-2013, del 14 de junio de 2013, mediante el cual se anexa presentación del señor Miguel Aguilar Zamora, en torno al estudio sobre implementación de un sistema "Enterprise Resource Planning en los Bancos del Estado", así como el tema del software libre.

El señor *Miguel Aguilar Zamora* explica lo concerniente a los procesos realizados a la fecha por el Banco Nacional de Costa Rica, Banco de Costa Rica y Banco Central de Costa Rica, en cuanto al estado del sistema ERP, dentro de lo cual destaca que dichas instituciones tienen claro que la recomendación es adaptarse al ERP, realizar ajustes mínimos y mantener las mejores prácticas.

Comenta además algunas particularidades que presentan los sistemas informáticos en las citadas entidades bancarias, así como del tema del software libre.

El señor *Pablo Sauma Fiatt* manifiesta que le interesa el tema del software libre e indica que el Poder Judicial es el que está en primer lugar con el sistema.

El señor *Miguel Aguilar Zamora* señala que en bancos no tienen autorización, ni quieren correr ningún riesgo en la implementación del software libre. Apunta que no han incursionado en el tema, excepto el Banco de Costa Rica, con un software para monitoreo de la estructura de red de telecomunicaciones y otro, para control de reincidentes.

Comenta que muchas instituciones del Gobierno han implementado software libre, entre ellas, la Contraloría General de la República. Informa que está pronto a emitirse un documento que se elaboró con Naciones Unidas y con FUNDAUNA, donde está todo lo referente a este tipo de software, tanto en lo concerniente a las inversiones que se han realizado, así como todo lo que son conceptos, manejo y estrategias que se han utilizado para su implementación.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por el señor Miguel Aguilar Zamora, el señor *Dennis Meléndez Howell* lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 02-47-2013

Dar por recibida la exposición brindada en esta oportunidad por el señor Miguel Aguilar Zamora, asesor externo, en relación con el sistema "*Enterprise Resource Planning en los Bancos del Estado*" y utilización del software libre, en cumplimiento de lo resuelto en el acuerdo 02-31-2013, numeral 5), del acta de la sesión 31-2013, celebrada el 18 de abril de 2013.

Se retiran los señores Miguel Aguilar Zamora y Esteban Castro Quirós.

ARTÍCULO 4. Aprobación del acta de la sesión 46-2013.

El señor *Dennis Meléndez Howell* somete a conocimiento de la Junta Directiva , el borrador del acta de la sesión 46-2013, celebrada el 13 de junio de 2013.

En discusión el acta 46-2013

Los señores miembros de la Junta Directiva realizan observaciones de forma. El señor *Dennis Meléndez Howell* somete a votación el acta y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 03-47-2013

Aprobar, con las observaciones de forma señaladas en esta oportunidad, el acta de la sesión 46-2013, celebrada el 13 de junio de 2013, cuyo borrador se distribuyó con anterioridad, entre los señores miembros de la Junta Directiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5. Asuntos de los Miembros de Junta Directiva.

La señora *Sylvia Saborío Alvarado* se refiere a una carta que le remitió la Cámara de Empresarios del Combustible. Asimismo, comenta sobre el seminario taller impartido por técnicos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, durante los días 18 y 19 de junio de 2013, como parte del Programa Regional de Cooperación con Mesoamérica del Gobierno de Colombia. El objetivo fue brindar asesoramiento en la reorganización de la política de atención al usuario y sistemas de información de servicios públicos, el cual le pareció sumamente valioso.

Desde su perspectiva, se pueden adoptar una serie de aspectos interesantes que se conocieron durante el seminario, pero más allá del tema, le parece que en lo concerniente a la Dirección General de Atención al Usuario, existen dos grandes corrientes. Una, de interface con el usuario que comprende tanto acciones iniciadas por ARESEP como campañas, actividades específicas y de capacitación que se pueden planear como otras más reactivas-por ejemplo la atención de quejas y denuncias. Otra, de los procesos internos y la eficiencia operativa para obtener resultados.

ARTÍCULO 6. Acciones en cumplimiento de la Sentencia N° 138-2012, emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, en torno al tema salarial.

Por el tema a tratar seguidamente, a partir de este momento, se retira el señor Luis Fernando Sequeira Solís. Asimismo, ingresa la señora Paola Ayala Gamboa, asesora jurídica de la Gerencia General, a exponer el tema objeto de este artículo.

Se conoce el oficio 393-GG-2013, del 20 de junio de 2013, mediante el cual la Gerencia General se refiere a las acciones en cumplimiento de la Sentencia No. 138-2012, emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Sexta, Segundo Circuito Judicial de San José, del 16 de julio de 2012, en torno al tema salarial de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

La señora *Paola Ayala Gamboa* explica los antecedentes, análisis de la sentencia, así como las recomendaciones del caso y proyecto de acuerdo.

El señor *Dennis Meléndez Howell* indica que lo oportuno en el inciso 2) del proyecto de acuerdo, es que el plazo no sea mayor a un mes, de manera que se indique:

"2-. Ordenar a la Administración para que, en un plazo no mayor a un mes, contado a partir de la vigencia del presente acuerdo, proceda a concretar e individualizar la fijación salarial, en cada caso particular de los actores que presentaron demanda al Tribunal Contencioso Administrativo, relacionados con el expediente 10-001055-1027-CA..."

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Gerencia General, conforme a su oficio 393-GG-2013, así como en las observaciones y sugerencias formuladas en esta oportunidad, el señor *Dennis Meléndez Howell*, somete a votación la propuesta de acuerdo y la Junta Directica resuelve, por unanimidad y en firme:

CONSIDERANDO:

- **I.** Que mediante resolución 138-2012-VI, de las 15:45 horas del 6 de julio de 2012, se ordenó a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante su "Por tanto" lo siguiente:
 - 1) A la Junta Directiva de la ARESEP aprobar mediante acuerdo firme un esquema de fijación salarial para los profesionales y técnicos remunerados bajo el sistema de salarios de base más pluses, que cumpla con las siguientes condiciones:
 - a) Para los funcionarios de la ARESEP, el esquema deberá motivarse en un estudio técnico que tome en consideración las remuneraciones prevalecientes en todos los servicios bajo su regulación.
 - b) Para los funcionarios de la SUTEL, el citado esquema salarial debe tomar en consideración las remuneraciones en los servicios regulados por la Autoridad Reguladora y el mercado de las telecomunicaciones en el ámbito nacional, o inclusive de organismos con funciones similares.
 - 2) A la Junta Directiva de la ARESEP determinar si el último estudio contratado mediante contratación directa Nº 2011CD-00039-ARESEP con la empresa Price Waterhouse Coopers es idóneo para el cumplimiento de la citada resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, o si por el contrario, requiere otro estudio adicional o información

- complementaria a fin de cumplir la parte dispositiva de esta sentencia, en el entendido de que lo acordado deberá acatar estrictamente los alcances de la reforma de la ley 8660 de 29 de julio del 2008 a la ley 7593 de 9 de agosto de 1996 y de la resolución.
- 3) A la Junta Directiva de ARESEP adoptar los acuerdos necesarios a fin de que los niveles gerenciales y técnicos de la ARESEP, procedan a concretar, individualizar y hacer efectivo en cada caso particular de los actores, la fijación salarial que dispongan. Lo anterior en el término no mayor de un mes posterior a su adopción, debiendo abstenerse de adoptar y ejecutar cualquier conducta contraria a lo dispuesto por las normas jurídicas dichas.
- 4) A la ARESEP al pago de los daños ocasionados a los actores cuando así corresponda, los cuales consisten en la afectación al salario y los componentes del mismo de los demandantes, producto de las diferencias presentadas entre lo que efectivamente se les pagó y lo que se les debió haber pagado, de haberse realizado el estudio técnico y adoptado un acuerdo sobre dicha materia, conforme a las leyes 7593 de 9 de agosto de 1996 y 8660 de 29 de julio del 2008, a partir del día 20 de agosto de 2008 y hasta su efectivo pago. El monto a pagar a cada uno de los actores se cuantificará en fase de ejecución de sentencia, con base en el estudio técnico que sea empleado por la Junta Directiva como fundamentación del cumplimiento de los apartes 3 y 4 de la presente parte dispositiva de la resolución.
- 5) A la ARESEP el deber de cancelar los intereses legales sobre las sumas de dinero que se determinen, las que se calcularán con base en la tasa pasiva de intereses legales sobre las sumas de dinero que se determinen, las que se calcularán con base en la tasa pasiva de intereses de los certificados a seis meses plazo del Banco Nacional de Costa Rica, según la moneda que se trate, conforme lo dispone el artículo 1163 del Código Civil, a partir de la firmeza de esta sentencia y hasta su efectivo pago, los que se liquidarán en fase de ejecución de sentencia.
- II. Que mediante resolución Nº 138-2012-VI-BIS, del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Sexta, Segundo Circuito Judicial de San José, Goicochea, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veintiocho de agosto del 2012, resolvió adicionar a la resolución Nº 138-2012-VI, incluir en el por tanto, no solamente a los funcionarios actores que devengan el salario de base más componentes, sino que también a los actores del salario global.
- III. Que la resolución 138-2012-VI de las 15:45 horas del 6 de julio de 2012, a la fecha de la emisión del presente acuerdo no se encuentra en firme, por cuanto se interpuso recurso de casación ante la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, mismo que revisado los antecedentes en la página oficial del Poder Judicial no ha sido fallado.
- **IV.** Que en el acuerdo 3-51-2008 del 20 de agosto de 2008, se definieron criterios para la valoración de cada uno de los puestos de la escala de salario global.
- V. Que mediante el acuerdo 10-83-2009 del 17 de diciembre de 2009, se llevaron a cabo modificaciones, ampliaciones y aclaraciones de los criterios sobre política salarial expresados en el acuerdo 3-51-2008. Sus disposiciones más importantes sobre esta materia son las siguientes:
 - 1) Se establece que "para llevar a cabo las fijaciones salariales de la escala de salario global se observarán salarios de mercado, tomando en consideración lo dispuesto en la Ley 7593" (inciso 1, subinciso c).

- 2) Se establece que los salarios del régimen de salario global correspondientes a los grupos "profesional" y "de apoyo" se posicionarán en el 95% del percentil 45 del mercado (inciso 1, subinciso d).
- 3) Se indica que los salarios globales de las clases de puestos que pertenecen al nivel gerencial se fijarán en el percentil 55 del mercado (inciso 1, subinciso e).
- 4) Se establece que "Cuando los salarios de referencia disminuyan en el mercado, estos se ajustarán a la baja como corresponda para las nuevas contrataciones. Se respetarán los derechos adquiridos individuales, por lo que los salarios de las personas ya contratadas no se rebajarán" (inciso 1, subinciso f).
- VI. Que en el efectivo cumplimiento de la resolución 138-2012-VI, la Junta Directiva y la Administración de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos ha realizado lo siguiente:
 - 1) La Junta Directiva mediante acuerdo N° 03-68-2012, dispuso: "Solicitar a la Administración que lleve a cabo los estudios salariales que correspondan para el período que determina la sentencia Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Sexta, Segundo Circuito Judicial de San José. Expediente 10-001055-1027-CA, esto es, desde el segundo semestre del 2008 hasta el primer semestre del 2011, de manera que se cumpla con lo que establecen los artículos 54 y 71 de la Ley 7593".
 - 2) La Gerencia General mediante oficio Nº 467-GG-2012, para dar cumplimiento a lo señalado en el oficio Nº 455-SJD-2012, solicitó a la Dirección Administrativa Financiera, que preparará los cálculos de los pagos que ordenó la sentencia de cita.
 - 3) En cuanto al punto tercero del "Por tanto" de la resolución citada, sea el de aprobar mediante acuerdo firme un esquema de fijación salarial, la Junta Directiva aprobó mediante el acuerdo Nº 01-38-2013, la política salarial de la ARESEP, la cual "consiste en un conjunto de lineamientos, articulados por un objetivo general, sobre las remuneraciones de los funcionarios de la Autoridad Reguladora. Dicha política, abarca los dos regímenes salariales de la ARESEP y se aplica a todos los funcionarios, incluyendo los de la SUTEL". Valga resaltar, que dicha política salarial establece en cuanto a la fijación de las escalas salariales de ARESEP y SUTEL, que:
 - a) En el régimen de salario global: En la construcción de las escalas salariales se acatarán las siguientes disposiciones:
 - Se calcularán por separado los salarios de los funcionarios de ARESEP y SUTEL, con base en las disposiciones específicas que la Ley 7593 establece para cada una de ellas en los artículos 54 y 71, y tal como lo establece la sentencia 138-2012-VI del Tribunal Contencioso Administrativo, sección sexta, Segundo Circuito Judicial de San José.
 - ii. Se observará lo dispuesto por la Procuraduría General de la República, en el sentido de que "(...) la generación de los salarios entre la SUTEL y la ARESEP, no podría implicar la creación de una brecha entre los salarios de la Autoridad Reguladora y del órgano especializado", tal como lo dispone la cuarta conclusión del dictamen C-028-2011 de la PGR".

b) Régimen de salario base más pluses: Se mantendrá la práctica de determinar una única escala de salarios base para los funcionarios de ARESEP y SUTEL.

Asimismo, en dicha política salarial se estableció en cuanto a los ajustes salariales, lo siguiente:

a) Régimen de salario global:

La actualización de los salarios globales con base en las encuestas de mercado del segundo semestre del año anterior, regirá a partir del 1º de enero de cada año. En los períodos semestrales intermedios a aquellos en que se utilice la encuesta para la definición salarial, se ajustará el valor de los salarios con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) estimado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Los ajustes por este concepto regirán a partir del 1º de julio.

Los ajustes mencionados serán de aplicación general para todos los funcionarios en el régimen de salario global, excepto en aquellos casos en que los salarios globales vigentes excedan los montos establecidos para el referente de mercado en la clase de puesto respectiva.

- b) Régimen de salario base más pluses:
 Los ajustes salariales se efectuarán en el componente denominado "salario base" de manera semestral, según lo decrete el Poder Ejecutivo.
- 4) En cuanto a los incisos a) y b) del mismo punto tercero del "Por tanto" de la resolución citada, mediante el oficio Nº 85-DGDR-2013, de la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, que remitió a la Gerencia General, se explicó el procedimiento seguido para estimar los salarios de referencia necesarios para cumplir con el "Por tanto" de la resolución Nº 138-2012-VI. Al respecto, dicha Dirección indicó las acciones realizadas: La contratación de servicios profesionales para la elaboración de un estudio sobre el mercado salarial de referencia de la ARESEP, Contratación Directa Nº 2012CD000324-ARESEP "Contratación de Servicios Profesionales para la Estimación de los Salarios de Referencia de la ARESEP entre Julio de 2008 y Junio del 2011"; la ampliación a ese estudio, para que la empresa recalculara los salarios de referencia estimados en el citado estudio, de forma tal que su nuevo valor correspondiese de forma consistente a jornadas de 40 horas semanales.
- 5) En cuanto al inciso c) del punto tercero, mediante el oficio Nº 85-DGDR-2013, la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, remitió informe entre otros aspectos, del análisis de idoneidad del estudio de mercado salarial de firma Price Waterhouse Coopers. Al respecto, dicha Dirección indicó que: "se contrató a la firma Doris Peters para efectuar un análisis orientado a cumplir con el punto 3 C del Por tanto de la sentencia (...). Esta contratación se tramitó mediante la Contratación Directa No.2012CD-000510-ARESEP. El informe final de la consultoría mencionada indica solamente un aspecto a corregir, con el fin de que el estudio de mercado salarial bajo análisis cumpla a plenitud con la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo. Al respecto, se señala que en el informe del citado estudio hay más de 10 puestos que no fueron homologados. Se recomienda, por tanto, efectuar esas homologaciones.". Consecuente con lo anterior, en el oficio citado la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, indicó que: "para atender la recomendación del informe de la firma Doris Peters, se tramitó la Contratación Directa N°2013CD-000047-ARESEP (Sic) [léase correctamente Contratación Directa

N°2013CD-000134-ARESEP], "Servicios profesionales para modificar parcialmente los estudios de mercado salarial de la ARESEP realizados en el marco de la contratación directa 2011CD-000039 ARESEP". El propósito de esa contratación es determinar los salarios de mercado que deban servir de referencia para fijar los salarios globales de 17 puestos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), de manera que se cumpla de la mejor manera posible con los artículos 54 y 71 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, No. 7593. Esa contratación se encuentra en proceso de ejecución. Al respecto, hay que tomar en cuenta que 16 de los 17 puestos cuyos salarios de referencia se están revisando se encuentran dentro del régimen de salario global, y que el único que está en el régimen de salario por componentes ostenta un salario notablemente más alto que el salario de referencia establecido para cumplir con la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo. Por lo tanto, los resultados de esta contratación no afectarán los cálculos requeridos para estimar los montos a adeudar a los funcionarios que plantearon el juicio contencioso administrativo. Sin embargo, los resultados de esa contratación servirán para cumplir a plenitud con lo establecido en el punto 3C del por tanto de la sentencia, citado anteriormente."

- VII. Que mediante la Contratación Directa 2013CD-000047-ARESEP, denominada "Servicios profesionales para la actualización del estudio de mercado salarial", se adjudicó a la empresa Price Waterhouse Coopers, la contratación que tiene como propósito la actualización del estudio de mercado salarial para el primer y segundo semestre del año 2012 y para el primer semestre del 2013.
- VIII. Que para velar por el fiel cumplimiento de la resolución en cita, la Junta Directiva y la Autoridad Reguladora han realizado las anteriores acciones, sin embargo, es necesario continuar realizando acciones pertinentes para cumplir a cabalidad con la parte dispositiva de la sentencia Nº 138-2012-VI y la sentencia Nº 138-2012-VI-BIS.

POR TANTO LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ACUERDO 04-47-2013

- I. Ordenar a la Administración, que una vez recibidos a satisfacción los resultados del análisis de la empresa Price Waterhouse Coopers, (Contratación Directa Nº 2013CD-000134-ARESEP, "Servicios profesionales para modificar parcialmente los estudios de mercado salarial de la ARESEP realizados en el marco de la contratación directa Nº 2011CD-000039 ARESEP) estos sean inmediatamente comunicados a la Junta Directiva.
- II. Ordenar a la Administración para que, en un plazo no mayor a un mes, contado a partir de la vigencia del presente acuerdo, proceda a concretar e individualizar la fijación salarial, en cada caso particular de los actores que presentaron demanda al Tribunal Contencioso Administrativo, relacionados con el expediente 10-001055-1027-CA, con base en:
 - 1) En los estudios de mercado efectuados por la empresa Price Waterhouse Coopers del 01 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2011.

- 2) El régimen de salario:
 - a) En el régimen de salario global:
 - i. Se calcularán por separado los salarios de los funcionarios de ARESEP y SUTEL, con base en las disposiciones específicas que la Ley 7593 establece para cada una de ellas en los artículos 54 y 71, y tal como lo establece la sentencia 138-2012-VI del Tribunal Contencioso Administrativo, sección sexta, Segundo Circuito Judicial de San José.
 - ii. Se observará lo dispuesto por la Procuraduría General de la República, en el sentido de que "(...) la generación de los salarios entre la SUTEL y la ARESEP, no podría implicar la creación de una brecha entre los salarios de la Autoridad Reguladora y del órgano especializado", tal como lo dispone la cuarta conclusión del dictamen C-028-2011 de la PGR".
 - b) Régimen de salario base más pluses: Se mantendrá la práctica de determinar una única escala de salarios base para los funcionarios de ARESEP y SUTEL.
 - 3) El siguiente cálculo, aplicado tanto para los salarios globales como para los salarios base más componentes:
 - a) cuánto fue lo que efectivamente se les pagó a los actores en cada caso, desde el segundo semestre del 2008 hasta el segundo semestre del 2011,
 - b) cuánto hubiese sido el pago por la aplicación de la política vigente del periodo segundo semestre 2008 al segundo semestre del 2011 (acuerdo 3-51-2008 del 20 de agosto de 2008, ampliado y modificado mediante acuerdo 10-83-2009, sea la política del 95% del percentil 45 del mercado para salarios correspondientes a los grupos "profesionales" y "de apoyo; y percentil 55 del mercado para nivel gerencial.)
 - c) y cuánto es la diferencia que se les debió haber pagado a los actores, de haberse aplicado la política vigente del periodo segundo semestre 2008 al segundo semestre del 2011.
- III. Instruir a la Administración a que una vez realizado el cálculo ordenado en el anterior inciso del presente acuerdo, realice el pago correspondiente cuando así se determine una diferencia a favor de los funcionarios que presentaron demanda al Tribunal Contencioso Administrativo, relacionados con el expediente 10-001055-1027-CA.
- IV. Ordenar a la Administración que una vez recibido a satisfacción los resultados de la Contratación Directa 2013CD-000047-ARESEP, "Servicios Profesionales para la actualización del estudio de mercado salarial", para el primer y segundo semestre del año 2012 y para el primer semestre del 2013, se proceda a realizar los cálculos según lo establecido en el inciso II) del presente acuerdo, para los actores que presentaron demanda al Tribunal Contencioso Administrativo, relacionados con el expediente 10-001055-1027-CA.
- V. Instruir a la Administración que una vez realizados los cálculos del anterior inciso del presente acuerdo, realice el pago correspondiente cuando así se determine una diferencia a favor de los funcionarios que presentaron demanda al Tribunal Contencioso Administrativo, relacionados con el expediente 10-001055-1027-CA.
- VI. Comunicar al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME.

Se retira la señora Paola Ayala Gamboa.

ARTÍCULO 7. Informe sobre investigación referente a reclamo planteado por la señora Xinia Barrantes Cárdenas. Expediente AU-71-2012.

A partir de este momento ingresa al salón de sesiones, el señor Luis Fernando Chavarría Alfaro, Director General de Atención al Usuario. Asimismo, se reincorpora a la sesión, el señor Luis Fernando Sequeira Solís

En cumplimiento del acuerdo 05-36-2013, del acta de la sesión 36-2013, se conoce el oficio 1626-DGPU-2013, del 6 de junio de 2013, mediante el cual la Dirección General de Atención al Usuario, remite un informe sobre la investigación al reclamo planteado por la señora Xinia Barrantes Cárdenas, correspondiente al expediente AU-71-2012.

El señor *Luis Fernando Chavarría* explica los antecedentes del caso, así como la apertura de un nuevo expediente, los argumentos y las investigaciones realizadas al efecto. Asimismo, se refiere a las conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada.

Seguidamente indica que, de conformidad con lo solicitado por la Junta Directiva, se procedió a la apertura del expediente AU-193-2013, mediante el oficio 1457-DGPU-2013, de fecha 28 de mayo de 2013, para recopilar la información y realizar el análisis correspondiente con base en la documentación que consta en el expediente e información aportada por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL).

Finalmente explica lo concerniente a los medidores colectivos e indica que "se instalan en asentamientos en precario para poder brindar el servicio eléctrico, dado que las unidades habitacionales en esas comunidades no cumplen con los requisitos para que se les instalen medidores residenciales".

Analizado el asunto, con base en lo expuesto por la Dirección General de Atención al Usuario, conforme a su oficio 1626-DGPU-2013, el señor *Dennis Meléndez Howell* somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 05-47-2013

Dar por recibida la exposición brindada por el señor Luis Fernando Chavarría Alfaro, Director General de Atención al Usuario, en torno a la investigación referente al reclamo planteado por la señora Xinia Barrantes Cárdenas, correspondiente al expediente AU-71-2012, en cumplimiento de lo resuelto en el acuerdo 05-36-2013 del acta de la sesión 36-2013, celebrada el 6 de mayo de 2013.

Se retira el señor Luis Fernando Chavarría Alfaro.

ARTÍCULO 8. Solicitud de plazas para la Dirección General de Estrategia y Evaluación y la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, para el segundo semestre 2013.

Se conocen los oficios 122-DGEE-2013 y 433-DGJR-2013, ambos del 17 de junio de 2013, mediante los cuales la Dirección General de Estrategia y Evaluación y la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, elevan a conocimiento una solicitud de plazas para el segundo semestre 2013, tomando como referencia el acuerdo 01-30-2013 mediante el cual se aprobaron los cánones 2014.

a) En cuanto a la solicitud de la Dirección General de Estrategia y Evaluación.

El señor *Ricardo Matarrita Venegas* explica que la Dirección General de Estrategia y Evaluación solicitó a la Junta Directiva la aprobación de cinco nuevas plazas para el fortalecimiento de sus funciones. Indica que mediante acuerdo 01-30-2013, se aprobó el Plan Anual Operativo Institucional (POI) 2014, el cual respalda el Proyecto de Cánones para ese año, el cual incluye las dos plazas solicitadas, debidamente aprobadas por este órgano colegiado.

Señala que el fundamento de la solicitud, son las recomendaciones que emana la Auditoría Interna y de la Contraloría General de la República, la cual ha considerado relevante solventar para un mejor desempeño de la organización y atender eficaz y oportunamente las funciones bajo responsabilidad de la Dirección General de Estrategia y Evaluación.

Entre otras consideraciones, comenta las funciones de esa Dirección –según artículo 12 del RIOF, la estructura actual, volumen de proyectos y la necesidad de aumentar el porcentaje de ejecución presupuestaria. La solicitud concreta es un Profesional 2 para el apoyo técnico y administrativo y un Profesional 5, para el seguimiento y control permanente de los proyectos.

En lo tocante al costo total destaca:

Clase de puesto	Descripción	Salario promedio segundo semestre	Total mensual con cargas sociales	Total semestre
Profesional 2	Auditoría activa y seguimiento técnico y administrativo	1.206.042	1.786.071	10.716.429
Profesional 5	Gestión y administración de proyectos	1.612.777	2.387.233	14.323.398
Total		2.819.419	4.173.305	25.039.827

Seguidamente se suscita un intercambio de impresiones respecto al tema objeto de este artículo, dentro de las cuales los señores miembros de la Junta Directiva hicieron ver la conveniencia de que dichas plazas sean mediante contratación de servicios especiales y hasta diciembre de 2013.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Dirección General de Estrategia y Evaluación, conforme a su oficio 122-DGEE-2013, del 17 de junio de 2013, así como en la sugerencia formulada en esta oportunidad, el señor *Dennis Meléndez Howell* somete a votación la solicitud y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad y con carácter de firme:

ACUERDO 06-47-2013

- 1. Aprobar la solicitud de la Dirección General de Estrategia y Evaluación referida a que las plazas de Profesional 2, en apoyo técnico administrativo y Profesional 5, en Seguimiento y control de proyectos, aprobadas para el año 2014, mediante acuerdo 01-30-2013, se hagan efectivas en el presente año, a partir de que se cuenten con el contenido presupuestario respectivo, en el entendido de que dichas plazas serán por servicios especiales y hasta el 31 de diciembre de 2013.
- 2. Solicitar a la Administración que presente la modificación presupuestaria que le dé contenido a las referidas plazas en el plazo de una semana, contada a partir de la comunicación de este acuerdo.

ACUERDO FIRME.

b) En cuanto a la solicitud de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria.

La señora *Carol Solano Durán* explica los principales extremos de la solicitud planteada por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, objeto de su oficio 433-DGJR-2013, del 17 de junio de 2013, en torno a los requerimientos de plazas para esa dependencia durante el segundo semestre de 2013.

Indica que mediante acuerdo 01-30-2013, se aprobó el Plan Anual Operativo Institucional (POI) 2014, el cual respalda el Proyecto de Cánones para ese año y en el que se incluyen las dos plazas solicitadas, debidamente aprobadas por este órgano colegiado.

Señala que la justificación de la solicitud se basa en el crecimiento del volumen de trabajo: i) veintinueve recursos de apelación, ii) cinco consultas y iii) tres metodologías. Además a otros aspectos tales como:

- Cumplimiento de funciones ya asignadas pero no ejercidas.
- Funciones asignadas por el recién aprobado RIOF.
- Atención de investigaciones preliminares y procedimientos administrativos.
- Apoyo al área judicial.
- Consultas informales.

El costo total que implicaría la solicitud, se detalla a continuación:

Clase de puesto	Especialidad	Salario promedio II semestre	Total mensual con Cargas sociales	Total II Semestre
P5	Contador	1.612.777	2.387.233	14.323.398
P5	Economista	1.612.777	2.387.233	14.323.398
Total		3.225.554	4.774.466	28.646.796

Seguidamente se comenta que, al igual que en el anterior caso, lo conveniente es que dichas plazas se contraten por servicios especiales hasta diciembre de 2013.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, conforme a su oficio 433-DGJR-2013, del 17 de junio de 2013, así como en las observaciones planteadas en esta ocasión, el señor *Dennis Meléndez Howell* somete a votación la solicitud de plazas, y la Junta Directiva y resuelve, por unanimidad y con carácter de firme:

ACUERDO 07-47-2013

- 1. Aprobar la solicitud de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria referida a que las plazas de Profesional 5 en Economía y Profesional 5 en Contaduría Pública, aprobadas para el año 2014, mediante acuerdo 01-30-2013, se hagan efectivas en el presente año, a partir de que se cuenten con el contenido presupuestario respectivo, en el entendido de que dichas plazas serán por servicios especiales y hasta el 31 de diciembre de 2013.
- 2. Solicitar a la Administración para que presente la modificación presupuestaria que le dé contenido a las referidas plazas en el plazo de una semana, contada a partir de la comunicación de este acuerdo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. Propuesta de "Reglamento para uso de los espacios de estacionamiento en las instalaciones que ocupe la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos".

A partir de este momento ingresa al salón de sesiones, la señora Paola Ayala Gamboa, asesora jurídica de la Gerencia General, a exponer el tema objeto de este artículo.

Se conoce el oficio 378-GG-2013, del 17 de junio de 2013, mediante el cual la Gerencia General eleva a conocimiento una propuesta de "Reglamento para uso de los espacios de estacionamiento en las instalaciones que ocupe la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos".

La señora *Paola Ayala Gamboa* explica los principales extremos de la propuesta de reglamento.

Seguidamente se suscita un intercambio de impresiones respecto a la propuesta en comentario, entre las cuales los señores miembros de la Junta Directiva externan distintas alternativas o instrumentos que permitirían implementar dicho reglamento. Asimismo, se sugiere posponer el tema, de forma que la administración ajuste la propuesta a partir de las observaciones y sugerencias formuladas en esta oportunidad.

Analizado el tema, con base en los comentarios y sugerencias formulados en esta ocasión, el señor *Dennis Meléndez Howell* lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 08-47-2013

Posponer el conocimiento de la propuesta de "Reglamento para uso de los espacios de estacionamiento en las instalaciones que ocupe la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos", remitido mediante oficio 378-GG-2013, del 17 de junio de 2013, de manera que se reformule dicha propuesta a partir de las sugerencias y observaciones planteadas en esta oportunidad, en un plazo no mayor a quince días a partir de la comunicación.

Se retira la señora Paola Ayala Gamboa.

ARTÍCULO 10. Asuntos informativos.

Seguidamente se conocen y se dan por recibidos los temas indicados en la agenda como asuntos de carácter informativo, los cuales se detallan a continuación:

Respuestas a la Asamblea Legislativa sobre los siguientes proyectos:

- a) Ley que deroga toda exoneración relativa al pago de publicaciones en La Gaceta y en el Boletín Judicial, expediente 18.509. Oficio 413-RG-2013, del 13 de junio de 2013.
- b) Ley Reforma del artículo 36 y adición de un nuevo artículo 36 bis de la Ley de la ARESEP, Ley No. 7593, expediente 17.958. Oficio 395-RG-2013, del 11 de junio de 2013.
- c) Ley de alimentación para las personas trabajadoras, que se tramita bajo el expediente 18.646. Oficio 398-RG-2013, del 12 de junio de 2013.

A las diecisiete horas y cincuenta minutos finaliza la sesión.

DENNIS MELÉNDEZ HOWELL Presidente de Junta Directiva

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA

Secretario de Junta Directiva